



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

Expediente nº: 2614/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de favorecer el desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual

En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:

RESOLUCIÓN

PRIMERO-.aprobar las bases reguladoras para la participación en el programa promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CONVOCATORIA 2024

Vistas las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Cohesión social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, publicadas en el Boletín oficial de la provincia nº 83 de fecha 30 /04/2024.

Ante la próxima convocatoria de subvenciones del área de Cohesión Social e Igualdad destinadas a la promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes (convocatoria 2024).

De acuerdo a las bases reguladoras relativas a la línea 6, de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva para promoción





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual, se establecen las siguientes bases reguladoras de participación en el programa:

1. FINALIDAD.

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de mayor autonomía a través de la propuesta de actividades a realizar en instalaciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, o empresas públicas y privadas con las que la entidad local pueda llegar a acuerdos para el desarrollo del programa.

2. OBJETO.

Participar en el programa de promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual, que se solicitará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de Cohesión social e Igualdad de la Diputación de Sevilla correspondiente a 2024.

3. NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Se seleccionarán dos candidatos para la realización de actividades de apoyo en dependencias del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, durante seis meses, en jornadas de 5 horas diarias, 5 días a la semana.

La práctica tendrá una remuneración total de 1500€ por beneficiario, distribuidas en seis mensualidades de 250€/mes durante el desarrollo de las actividades.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

Será el establecido por la Excm. Diputación de Sevilla, en Resolución definitiva de concesión de subvención.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- 1. Estar empadronada en el municipio.*
- 2. Ser mayor de edad.*
- 3. No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.*
- 4. Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o/y estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.*





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

5. *No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta*

6. *Desarrollar las actividades propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que la entidad local pueda llegar a acuerdos para el desarrollo del programa.*

7. *Las candidaturas que hayan sido beneficiarias en convocatorias anteriores podrán proponerse una sola vez para otro año, salvo que no existan otras candidaturas.*

8. *La persona candidata deberá tener las competencias necesarias para desarrollar las actividades propuestas por el Ayuntamiento, en el caso de que sea necesario alguna competencia específica será responsabilidad del Ayuntamiento valorar si la persona propuesta es apta para la actividad propuesta.*

9. *Presentar la correspondiente solicitud, documentación acreditativa y participar en la entrevista personal en plazo establecido.*

6. DOCUMENTACIÓN

- *Solicitud de la persona interesada y/o tutor legal que la representa (modelo de solicitud específico)*

- *Dictamen técnico facultativo y Certificado del Centro Base de Valoración actualizado (imprescindible ambos documentos).*

- *Vida laboral*

- *Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.*

- *Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y familiares directos o tutor legal, o en su defecto autorización expresa para consulta de datos.*

- *Titulación académica y/o certificados acreditativos de la formación realizada*

- *Certificado acreditativo de participación en programas similares (prácticas, experiencias prelaborales, etc.)*

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del 24 al 27 de junio de 2024 (ambos inclusive) en el registro general del Ayuntamiento.

Al presentar la solicitud, por parte de servicios sociales comunitarios se asignará fecha y hora para entrevista personal de acuerdo a los requisitos.

Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Plaza Nuestra Señora de la Estrella, número 1, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723





8. VALORACIÓN

La valoración de solicitudes y posibles candidaturas al programa se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa (máximo 50 puntos)

- *Ha participado más de dos años (0 puntos)*
- *Ha participado como máximo dos años (25 puntos)*
- *Ha participado en una ocasión o es beneficiario en el presente año (30 puntos)*
- *No han participado nunca en el programa (50 puntos)*

b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 25 puntos)

- *No tienen ninguna formación acreditada (0 Puntos)*
- *Tienen alguna formación acreditada (25 puntos)*

c) Experiencia similar en otras administraciones o empresas (máximo 15 puntos)

- *No han participado con anterioridad en otros programas similares diferentes a las reguladas bajo esta convocatoria (0 puntos)*
- *Han participado con anterioridad en otros programas similares (15 puntos)*

d) Experiencia laboral (máximo 10 puntos)

- *No tiene experiencia laboral (0 puntos)*
- *Tienen algún tipo de experiencia laboral (10 puntos)*

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información relativa a los criterios indicados dará lugar a la valoración de cero puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.

Los solicitantes que no reúnan alguno de los requisitos (apartado 5) no serán admitidos, no obteniendo puntuación en la fase de valoración.

Una vez finalizadas las entrevistas de solicitantes y valoración de la documentación acreditativa se establecerá una relación de personas





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

solicitantes, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración. Los dos solicitantes con mayor puntuación se propondrán como candidatos en la solicitud e subvención y puntuación obtenida.

En caso de empate se seleccionarán aquellas candidaturas con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación

- 1º) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa*
- 2º) Candidaturas que hayan participado con anterioridad en prácticas de otras entidades o empresas*
- 3º) Candidaturas con experiencia laboral*
- 4º) Candidaturas con alguna formación acreditada*

De la relación de aspirantes, en caso de necesidad, y previa confirmación por parte de la Diputación, se establecerá una relación de suplentes que la conformarán solicitantes que no hayan sido propuestos como candidatos, según la puntuación obtenida en el proceso de selección.

De obtenerse resolución de concesión de la subvención por parte del área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, el Ayuntamiento lo notificará a las personas beneficiarias.

En ningún caso la participación en el programa por parte de la persona seleccionada implicará relación laboral alguna con la entidad local beneficiaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

